

---

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

### Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente

#### **Obra: "Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento" - OBRAS MENORES 2018.**

Según Ordenanza: N° 2761 / 2019

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N°1 Objeto del Pliego**

El pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y recepción de la obra en cuestión. Este pliego estará acompañado del complementario, técnico, circulares y toda otra información que la administración diera a respetar.

### **ARTICULO N°2 Financiación**

La obra se financia con fondos provenientes de la Contribución por Mejoras y del Fondo de Obras menores 2018 establecido por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744, y Decreto Reglamentario N° 1.123/08, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 13.483.

### **ARTICULO N°3 Requisitos de Nacionalidad**

Solamente podrán concurrir a la licitación firmas de nacionalidad Argentina.

### **ARTICULO N°4 Denominaciones**

Las diversas denominaciones contenidas en el presente pliego y en la documentación de la Obra, se interpretarán de la siguiente forma:

**Administración:** El órgano Comitente de la obra "Municipalidad de la Ciudad de Sunchales".

**Proponente u oferente:** Toda persona física o jurídica que haya formulado oferta.

**Adjudicatario:** El proponente a quien se le acepta la propuesta u oferta y se le notifica de ello fehacientemente.

**Contratista:** El adjudicatario que haya firmado el contrato que consta en el pliego, a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

**Inspección de Obra:** El organismo que representa a la Administración y que tiene a su cargo la dirección, control y vigilancia directa de la obra.

**Representante Técnico:** El representante del contratista encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por la Administración.

**Subcontratista:** Toda persona física o jurídica cuya contratación, autorizada por la Administración, haya sido determinada por el contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

**Provincia:** Provincia de Santa Fe.

**Municipalidad:** Municipalidad de Sunchales.

**Obra:** tiene el significado que se infiere de la redacción.

### **ARTICULO N°5 Normas Legales**

El contrato estará regido por la Ley N° 5188, sus reglamentaciones y este Pliego, y en forma complementaria y subsidiaria, y en cuanto no contradiga las mismas, por las leyes de la Provincia N° 5188, 2756, 2439 y 1757 con sus respectivas modificaciones y reglamentaciones.

Será obligatorio para el Oferente y oportunamente el contratista, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como las reglamentaciones y Ordenanzas Municipales correspondientes. Se deberá tener presente la Ordenanza N° 1534/2004

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

Los proponentes y el contratista se obligan a aceptar, para cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

### **ARTICULO N°6 Documentos de Licitación**

a) Pliegos:

- Condiciones generales
- Condiciones Particulares
- Especificaciones Técnicas Generales
- Especificaciones Técnicas Particulares

Todas las circulares que pertinentemente el contratista reciba

Notas aclaratorias por problemas de interpretación del texto o planos del pliego

b) Planos

- Plano de detalles
- Plano de Conjunto

### **ARTICULO N°7 Plazos**

Cuando este Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.

### **ARTICULO N°8 Conocimiento de Antecedentes**

Quien concurra a la Licitación reconoce haber adquirido los pliegos de licitación a la Administración, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus Reglamentaciones, de este Pliego y de sus aclaraciones; y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de las cláusulas del Pliego, como asimismo de los lugares donde la obra debe ejecutarse, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo alguno que se relacione con alguno de estos puntos.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de las condiciones complementarias y especificaciones adicionales para cada obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna ley, reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan relación.

### **ARTICULO N°9 Aprobación**

La adjudicación del contrato y la recepción de las obras estarán a cargo del personal asignado por la administración para cada contratación.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N°10 Obligaciones Fiscales**

El contratista será responsable de los impuestos, tasas y/o contribuciones, municipales provinciales y nacionales

### **ARTICULO 11° Adquisición de las Bases de Licitación – Documentación**

Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso y con una anticipación de veinticuatro (24) horas como mínimo o lo que se establece en el correspondiente Pliego de especificaciones complementarias, a contar desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas, un ejemplar completo del Legajo de Licitación, el que será entregado por el precio que en cada caso se fije en las Condiciones Complementarias, extendiéndose el recibo en forma, a nombre del futuro oferente y con expresa constancia del domicilio.

### **ARTICULO N° 12 Informaciones Suplementarias**

Las dudas que pudieran originarse en la interpretación, por parte de los interesados en formular propuestas, de los planos, cómputos métricos, pliegos y demás elementos del Legajo, deberán presentarse por escrito a la Administración, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesaria. Dicha solicitud podrá realizarse hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para abrir la propuesta y la Administración comunicará a todos los oferentes, al domicilio consignado en el recibo de compra.

### **ARTICULO N° 13 Sistema de Contratación**

Los trabajos se contratarán por el sistema de “Unidad de Medida y precios Unitarios”, debiendo prever los oferentes en su oferta los trabajos a ejecutar, los materiales necesarios, las condiciones del terreno y el lugar de trabajo y los eventuales imponderables derivados.

### **ARTICULO N° 14 Asociación de Empresas**

Las empresas que se presenten asociadas para la construcción de la obra, deberán aclarar el porcentaje que la obra afecta a cada una de ellas en su capacidad, o responsabilidad.

Las ofertas presentadas por asociaciones de empresas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) La oferta, y en su caso el contrato, debe ser firmado en la forma necesaria para obligar a cada empresa.
- b) Una de las empresas será nombrada empresa encargada, según acta de procuración firmada por cada compañía de la asociación y debidamente legalizada.
- c) La empresa encargada será autorizada a contraer obligaciones en nombre de la asociación, a recibir instrucciones en nombre de la asociación y de cada empresa. La ejecución completa del contrato, incluyendo los pagos, se realizará únicamente con la empresa encargada.
- d) Todas las empresas de la asociación serán responsables solidaria y conjuntamente de la ejecución del contrato de acuerdo a sus condiciones, según declaración al efecto que se incluirá en el acta de procuración mencionada en actas mencionadas en el punto 2.7.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

e) Acompañará a la oferta una copia del acuerdo de asociación, el cual se formalizará en consorcio legalmente constituido en caso de adjudicación del contrato.

#### **ARTICULO N° 15 Presentación de las Ofertas**

Para presentarse a la licitación y para que sea válida su concurrencia el proponente debe depositar, por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquélla debe verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, todos los documentos que se exigen a continuación. Esta presentación podrá hacerse también por correo o cualquier otro medio, no obstante, no serán tenidas en cuenta y serán devueltas sin abrir a los oferentes aquellas propuestas que lleguen a la Administración con posterioridad al día y hora establecidos como plazo máximo para la Presentación de Ofertas, aún cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.

Cuando sin expresa habilitación de día y hora se hubiera fijado para el acto de apertura un día feriado o cuando, con posterioridad al llamado a Licitación, se declara feriado o se acuerda asueto, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora.

En ningún caso el Sobre de Presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al proponente y llevará como única leyenda lo siguiente:

Licitación de (nombre de la obra) a realizarse el día 27 de marzo de 2019 a las 11 hs. en la Municipalidad de Sunchales, Avenida Belgrano 103 – Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe.

#### **ARTICULO N° 16 Acto de Apertura de Propuestas**

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos y en el Pliego de Condiciones Complementarias, o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al acto de apertura de propuestas. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha Apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones. A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación verificando la existencia de la documentación exigida por este Pliego y por el de Condiciones Complementarias.

Los proponentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen.

De todo lo actuado se labrará un acta dejándose constancia de los nombres de los proponentes, documentación presentada y de las observaciones, si las hubiera, expresando quiénes las realizan. Asimismo, constarán los requisitos omitidos, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicar a los proponentes involucrados. Terminado este acto se dará lectura del Acta, la cual será firmada por las autoridades del mismo, funcionarios presentes, proponentes y personas que deseen hacerlo. El Acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto, será agregada al expediente respectivo.

La documentación presentada será analizada exhaustivamente por la Administración debiendo verificarse el cumplimiento de los requerimientos expresamente indicados en este Pliego y en el de Condiciones Complementarias.

Todos los proponentes tendrán derecho a hacer sentar en acta las observaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 horas de efectuado.

La impugnación deberá ser formulada con copia, la que previo traslado al impugnado, que se correrá por el término de 72 horas, improrrogable y perentorio, la repartición informará sobre la impugnación, la que deberá ser resuelta con la licitación.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 17 Documentos de la Presentación**

Los documentos que deben incluirse en el Sobre de Presentación, debidamente firmados por el proponente, son los siguientes:

- 1) Recibo de compra de pliego y pliego firmado en cada hoja
- 2) Garantía de Mantenimiento de Oferta (a 60 días)
- 3) Contrato Social de la Firma, o C.U.I.T. y los datos personales del oferente, domicilio, n° Documento, fecha de nacimiento, etc.
- 4) Datos personales del encargado de la empresa constructora (incluida la dirección de residencia), con la constancia de inscripción al colegio de profesionales (de incumbencia de la obra) de la provincia de Santa fe. Deberá consignarse los antecedentes de obras similares.
- 5) Antecedentes de obras hechas por el Oferente, en la forma indicada en este Pliego de Condiciones Complementarias Anexo VII
- 6) Declaración de aceptación de la jurisdicción de la justicia ordinaria de la provincia de Santa Fe Anexo XII.
- 7) Declaración Jurada de que el Proponente conoce el lugar y las condiciones en que se ejecutará la Obra Anexo IX.
- 8) Oferta Anexo II, con los análisis de precios (Anexo III), y coeficiente resumen (Anexo IV).
- 9) Plan de Trabajos y Curva de Inversión, de acuerdo con las estipulaciones de este Pliego y el de Condiciones Complementarias Anexo x
- 10) Otras formalidades y requisitos que determine el Pliego de Condiciones Complementarias, con las características que dicho pliego especifique.

La presentación de los requisitos exigidos en los incisos 1, 2 y 8 no podrá efectuarse ni completarse fuera del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Complementarias para la Presentación de Ofertas. La Omisión de cualquiera de los requisitos exigidos en los demás incisos podrá ser completada dentro de los dos días hábiles administrativos de clausurado el acto, transcurridos los cuales sin que haya sido subsanada dicha omisión, será rechazada la propuesta.

### **ARTICULO N° 18 GARANTIA: Mantenimiento de la Oferta**

Los proponentes, salvo indicación expresa en contrario de la Administración, quedan obligados a mantener sus ofertas durante sesenta (60) días a partir de la fecha de Apertura de la Licitación. La Administración podrá solicitar la prórroga de la oferta, en cuyo caso el oferente podrá negarse.

La oferta vendrá acompañada por la garantía exigida en el pliego de condiciones complementaria, la cual será de por lo menos el 1% del importe del Presupuesto Oficial y deberá ser constituida en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero en efectivo
- b) Título de la Nación argentina
- c) Crédito no afectado que el proponente tenga a su favor con la Municipalidad
- d) Fianza o aval bancario
- e) Fianza mediante póliza de seguro
- f) Cheque certificado a nombre de la Municipalidad de Sunchales a cobrar por el período que fije la garantía a cubrir.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: "Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento" - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 19 Plan de Trabajos**

Cada proponente deberá presentar el Plan de Trabajo con que proyecta ejecutar la obra, dentro de las previsiones contractuales. El plazo total y los parciales que se hubieren fijado deberán cumplirse e incluirá el desembolso por parte del Municipio (por certificación).

El Plan de Trabajo deberá referirse a todos los rubros consignados en el Detalle de los Item del Presupuesto Oficial contenido en el Pliego de Condiciones Complementarias.

Se deja constancia que la Administración se reserva el derecho de rechazar totalmente una oferta si el Plan de Trabajo presentado no responde razonablemente a las exigencias técnicas y financieras contenidas en los pliegos, deberá tener:

- a) Cantidad de obra a ejecutar quincenalmente en cada rubro y porcentaje con respecto al total del mismo.
- b) Importes mensuales a certificar para el total de la obra.
- c) Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el plan presentado.

### **ARTICULO N° 20 Evaluación de las Ofertas**

Según se establece en el Pliego de Condiciones Complementarias.

### **ARTICULO N° 21 Confidencialidad**

Desde la apertura de la Licitación, la Administración no dará a conocer información alguna ni a los oferentes ni a terceras personas hasta que se hayan evaluado y anunciado oficialmente la valoración de los documentos y ofertas.

### **ARTICULO N° 22 Cumplimiento de los Requisitos**

La Administración designará oficialmente una Comisión de Preadjudicación la cual verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. A tal efecto examinará las ofertas que hayan cumplido en tiempo y en forma las condiciones establecidas en el punto 2.7 y desestimarán, aquellas que no reúnan las condiciones de nacionalidad, capacidad, experiencia, recursos financieros, Plan de Trabajos u otros requerimientos exigidos en este Pliego o en el Pliego de Condiciones Complementarias.

Se considerará como falta grave y causante de rechazo toda falsedad presentada.

### **ARTICULO N° 23 Errores Aritméticos**

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras. Si existiera en las licitaciones por precios unitarios una discrepancia entre el precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el proponente no aceptare la corrección su oferta será rechazada.

### **ARTICULO N° 24 Adjudicación**

Como adjudicataria resultará la que a criterio de la administración cumpla de mejor manera los requisitos y exigencias del pliego.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

La notificación al adjudicatario se hará en el plazo de mantenimiento de la oferta o el de su prórroga, en forma fehaciente, en el domicilio constituido. En todos los casos se agregará al expediente respectivo la constancia del cumplimiento de esta formalidad. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esa diligencia.

El resultado de la adjudicación se hará público mediante la exhibición del mismo en la sede central de la Administración durante los dos (2) días hábiles posteriores al dictado del acto administrativo pertinente, sirviendo este acto de real y efectiva notificación para los demás proponentes.

#### **ARTICULO N° 25 Rechazo de la Oferta**

La Administración puede, si no estima convenientes, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los proponentes.

#### **ARTICULO N° 26 Criterios de selección de la oferta**

- 1) Monto ofertado, por ítem y global
  - 2) Los antecedentes de obras similares.
  - 2) La necesidad de realizar la obra en los plazos fijados por el organismo de financiación.
  - 3) La capacidad implícita del oferente.
  - 4) La utilización de mano de obra local.
  - 5) Análisis del plan de trabajo
  - 6) Veracidad y cumplimiento de los elementos exigidos en el pliego.
- El orden de aparición no implica importancia del criterio.

#### **ARTICULO N°27 Igualdad de Oferta**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubieren dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las demás a criterio de la Administración, se llamará a mejora de precios en propuestas cerradas entre esos proponentes exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro del término que fije la reglamentación.

#### **ARTICULO N° 28 Devolución de Depósitos de la Garantía**

Dentro del plazo que fije la reglamentación, la repartición deberá elevar su informe, hecho lo cual se devolverán de oficio los depósitos de garantía a los proponentes cuyas ofertas no hayan sido aconsejadas para adjudicar. La devolución del depósito de garantía no implica el retiro de la oferta. Dentro del plazo que fije el Pliego para el mantenimiento de las propuestas, se resolverá la adjudicación y notificará al adjudicatario, el que se hará de la garantía una vez depositada la Garantía de ejecución de contrato. Vencido dicho plazo solo se podrá efectuar aquélla previa conformidad del proponente.

#### **ARTICULO N°29 Fecha de la firma del Contrato**

Resuelta la adjudicación y notificado el adjudicatario, éste debe presentarse dentro de los diez (10) días siguientes para suscribir el correspondiente contrato.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

El incumplimiento de los plazos para la firma del contrato da derecho a la Administración para dejar sin efecto la adjudicación. En este caso la Administración podrá, sin necesidad de recurrir a un nuevo llamado, ofrecer la adjudicación al proponente que siga en el orden de prelación, pudiendo repetir el procedimiento sucesivamente las veces que sea necesario para adjudicar el contrato.

### **ARTICULO N° 30 Documentos del Contrato**

Formarán parte del contrato que se celebre los siguientes documentos:

- 1) Documentos de la licitación, según lo estipulado en el art. 1.6 del presente pliego, como así también las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura.
- 2) La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- 3) Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por la misma.
- 4) Alteraciones de las condiciones del contrato debidamente autorizadas.
- 5) Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato.

### **ARTICULO N° 31 Firma del Contrato**

El contrato consta en el pliego como Anexo 6 y será suscripto por el adjudicatario y la autoridad administrativa designada al efecto.

El adjudicatario firmará el número de ejemplares que le exija la Administración, y se le entregará una copia del mismo.

### **ARTICULO N° 32 Transferencias del Contrato**

Firmado el contrato el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento. Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas al contratista originario. La constatación de transferencia del contrato es motivo de anulación del mismo.

### **ARTICULO N° 33 Subcontratos**

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y solo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Administración. A ese efecto el Contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación y las referencias de aquél debiendo ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la Administración, de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

La sub. Contratación sin la aprobación por parte de la inspección es motivo para anular el contrato.

La autorización de la Administración para subcontratar obras no exime al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la Administración obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la Inspección.



---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

**Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 34 Plazo para la Ejecución de las Obras**

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contado a partir de la fecha de la primera Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los Trabajos, según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

### **ARTICULO N° 35 Responsabilidad sobre Interpretación de Planos y Especificaciones**

El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la interpretación de la documentación contractual, y no pueden aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni tienen derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo, son responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias o errores que no denuncien por escrito a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

### **ARTICULO N° 36 Replanteo de las Obras**

El replanteo total o parcial será efectuado por la Contratista. Debe ser realizado dentro de los diez (15) días corridos de firmado el contrato y el Contratista tendrá que formalizar sus observaciones si le surgiera en igual término a partir del acto de replanteo.

Es obligación del Contratista por medio de su Representante en obra, participar en las operaciones de replanteo, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que impusiera posteriormente. Las operaciones de replanteo serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojonos o punto de referencia, que el Contratista está obligado a conservar a su cargo y bajo exclusiva responsabilidad.

Al terminar las operaciones de replanteo total o parcial, se labrará el acta en el que se hará constar:

- 1) Lugar y fecha del acto
- 2) Denominación y ubicación de las obras a ejecutar.
- 3) Nombres de los actuantes.
- 4) Todo otro antecedente que la Inspección crea oportuno incluir (cantidades, cómputos, croquis).
- 5) Observaciones que el Contratista estime necesario formular sobre las operaciones de replanteo.
- 6) El Acta deberá ser firmada por el Inspector, el Contratista o su Representante expresamente autorizado y la Administración.

### **ARTICULO N° 37 Iniciación de los Trabajos**

Extendida la primera acta de replanteo, el Contratista debe iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días siguientes, bajo los apercibimientos y penalidades que este Pliego establece

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: "Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento" - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 38 Plan de Trabajos.**

El Contratista ajustará sus tareas al Plan de Trabajo presentado y aprobado. En caso de atraso en su cumplimiento, la Inspección ordenará su intensificación; el Contratista deberá acatar sin discusión las órdenes que se le impartan y en modo alguno quedará eximido de su exclusiva responsabilidad en el cumplimiento del plazo contractual.

Las demoras en la ejecución de los trabajos darán lugar a la aplicación de las sanciones que este Pliego establece.

### **ARTICULO N° 39 Obrador**

En oportunidad de labrarse el Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos se fijará el lugar de ubicación del obrador, el que estará cercado; todo en forma adecuada a la naturaleza de los trabajos.

El obrador debe estar permanentemente custodiado; fuera del horario de trabajo permanecerá cerrado y de noche convenientemente iluminado. La Inspección tendrá en todo momento libre acceso al mismo.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

### **ARTICULO N° 40 Abastecimiento de Materiales, Utiles y Métodos de Trabajo**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de aquella. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de estos abastecimientos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a utilizar métodos y equipos que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el transcurso de los mismos, los métodos, materiales y equipos adoptados por el Contratista parecieran ineficientes o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenar que los perfeccione o reemplace por otros más eficientes. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de la obra ejecutada o la demora en terminarla.

### **ARTICULO N° 41 Calidad y Control de los Materiales**

En todas las obras se utilizarán materiales que se ajusten a las exigencias que sobre los mismos se determinan en los documentos del contrato " Pliego Técnico "

Si el Contratista emplease en sus trabajos materiales de mayor valor al especificado, ya sea por su calidad, eficacia, naturaleza, o procedencia, el Comitente lo considerará como trabajos ejecutados con los materiales especificados y sin derecho a reclamo alguno por la diferencia del valor de los mismos.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales, según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos; a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados se tornaran por cualquier causa inadecuados para su uso en obra, no se permitirá su utilización.

El Contratista, a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear en la obra.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 42 Vicios de Materiales y Obras**

Ante la sospecha de vicios no visibles de materiales u obras, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista; en caso contrario serán abonados por la Administración.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que señale la Administración. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Administración o por terceros a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente.

En ambos casos los importes se tomarán del fondo de reparo o de los certificados pendientes.

### **ARTICULO N° 43 Trabajos Rechazados**

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

### **ARTICULO N° 44 Vigilancia, Alumbrado, Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad**

Contratista tomará las medidas para no interrumpir el tránsito, y en caso de ser necesario con la autorización de la inspección, deberá señalar el sector de obra. Las señales indicarán camino cortado y el camino de desvío para guiar el tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en este último caso serán absolutamente obligatorias las señales luminosas.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y que se comprueben hayan ocurrido por causas de señalamiento o precauciones deficientes.

Además colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de la obra.

### **ARTICULO N° 45 Daños a Personas y Propiedades**

El Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, ya sea por maniobra en el obrador, por acción de las máquinas y herramientas y otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrán por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La recepción definitiva de la obra no libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1646, 1647 Bis y concordantes del Código Civil.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

**Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 46 Permisos Previos**

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunales, en nombre de la Administración, que resulten necesarios con motivo de la ejecución de la obra.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajo.

### **ARTICULO N° 47 Terminación de Obras**

El Contratista terminará totalmente los trabajos de acuerdo al contrato, entendiéndose que los mismos sean concluidos cuando las obras estén completamente ejecutadas según los planos y pliegos correspondientes y así lo haga constar la Inspección en el Libro de Actas o en el Libro de Ordenes de Servicio.

### **ARTICULO N° 48 Inspección de los trabajos**

La Municipalidad inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.

### **ARTICULO N° 49 Inspector Representante de la Administración**

El jefe de Inspección será Representante de la Administración en las obras, y a su cargo estará la vigilancia superior de las mismas y será ante quien deberá reclamar el Contratista por las indicaciones u órdenes del personal auxiliar de la Inspección.

### **ARTICULO N° 50 Atribuciones de la Inspección**

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar documentación pertinente, materiales acopiados o trabajos realizados o en ejecución, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato; en caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los trabajos, pudiendo variar el orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de ella, requiera modificar el Plan de Trabajo presentado por el Contratista.

### **ARTICULO N° 51 Libro de Órdenes de Servicio. Libro de Notas de Pedido y Libro de Actas**

a) Libro de Órdenes de Servicio: Las relaciones entre la Inspección y el Contratista se mantendrán por medio de Ordenes de Servicio el que, provisto por el Contratista, se llevará por triplicado y foliado. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada. El Contratista o su Representante Técnico está obligado a recibir y firmar en obra las Ordenes de Servicio que se le emitan, pudiendo manifestar su protesta al pie de aquella en caso de estimar que la misma excede los términos del contrato.

b) Libro de Notas de Pedido: El Contratista proveerá el Libro de Notas de Pedido mediante el cual se comunicará con la Inspección cuando deba realizar cualquier tipo de consulta relativa a las obras o contes-

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

tar Órdenes de Servicio. Dicho Libro deberá reunir las mismas formalidades que el de Órdenes de Servicio.

c) Libro de Actas: La Inspección llevará un Libro de Actas que se destinará al asiento de las que se labren en cada etapa de la obra, del cumplimiento sucesivo del Contratista a las exigencias del contrato y los convenios específicos que se concierten entre la Inspección y el Contratista y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar.

### **ARTICULO N° 52 Acatamiento**

Es obligación del Contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

### **ARTICULO N° 53 Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos**

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio, para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de las (24) horas siguientes de notificada la orden, las razones en que fundamenta su disconformidad.

La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de 24 horas.

Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, el Inspector podrá proceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiera lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

### **ARTICULO N° 54 Presencia del Contratista en las Obras**

El Contratista o su Representante Técnico tienen la obligación de permanecer en las obras durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

La Administración podrá solicitar el cambio del Representante Técnico por motivos debidamente fundados estando el Contratista obligado al reemplazo dentro de cinco (5) días hábiles a contar desde su notificación.

### **ARTICULO N° 55 Personal del Contratista**

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina en el trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos.

Estas órdenes serán apelables ante la Administración cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 56 Nacionalidad y Residencia de los Obreros**

Los obreros y operarios empleados en la obra contratada por la Administración deberán ser, al menos el 60 %, de nacionalidad argentina y en cuanto a su domicilio se dará preferencia a los obreros de la Provincia. Solo podrán variarse estas condiciones por razones de escasez de personal y otras razones justificadas.

### **ARTICULO N° 57 Seguridad, Higiene y Accidentes de Trabajo**

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que puedan ocurrir a su personal.

Antes de comenzar la obra se exigirá el listado de operarios y su respectivo seguro de vida.

### **ARTICULO N° 58 Salarios de los Obreros**

El contratista no podrá abonar a sus obreros salarios inferiores a los establecidos oficialmente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

En el obrador y en un lugar bien destacado se colocará una copia de la lista de jornales que se abonan en la obra y de las condiciones que fija el laudo correspondiente para tales trabajos.

El Contratista debe dar especial cumplimiento a todas las leyes, tanto provinciales como nacionales, que legislan la prestación de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ella representa están incluidas en su oferta. Igual conformidad cumplirán los Sub. Contratistas por la Administración.

### **ARTICULO N° 59 Cumplimiento de la Legislación Laboral y Provisional**

El Contratista debe mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar integralmente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión de pago de los certificados en trámite la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo establecido será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección, al extender el correspondiente certificado de obra. El Contratista deberá presentar, a requerimiento de la Inspección y cada vez que le sea solicitado, el comprobante de pago de las obligaciones que surgen de la aplicación de las leyes sociales.

### **ARTICULO N° 60 Ampliaciones o Reducciones de Obra**

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de cómputos y/o ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el pliego, abonándo-

---

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

### Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

Según Ordenanza: N° 2761 / 2019

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

sele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si el Contratista justificara haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, el que será reconocido.

La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración fijando para estos casos las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.

#### **ARTICULO N° 61 Nuevos Ítem (tareas u obras anexadas)**

Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:

- a) Si se hubiere contratado por unidad de medida y precios unitarios e importasen en algún ítem un aumento o disminución superior al 20% del importe del mismo, o la creación de un nuevo ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el ítem; pero en caso de aumento el nuevo precio se aplicará a la cantidad del trabajo que exceda el 120 % de la que para este ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.
- b) Si el contrato fuera por precio global alzado, los precios aplicables por modificaciones serán fijados por análisis y de común acuerdo entre la Administración y el Contratista, de la forma en que se establezca en los Pliegos de Condiciones Complementarias.

#### **ARTICULO N° 62 Ajustes del Plazo**

Al plazo de ejecución solo se le agregarán los días que justifique la Inspección en que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos, y otras condiciones climáticas de carácter extraordinario o en aquellas en que, por disposición de la misma se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista. En todos los casos, sin excepción, debe existir la constancia respectiva en el Libro de Actas o de Ordenes de Servicios o en los Partes de los Trabajos. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

#### **ARTICULO N° 63 Prórroga para la Ejecución de la Obra**

El contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta quince (15) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que le será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos de otorgar dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto.
- c) Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general, causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpan o disminuyan.
- d) Otras causas fehacientemente demostradas por el Contratista a juicio exclusivo de la Administración.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 64 Suspensión de los Trabajos**

- a) Si el Contratista se viere obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considere no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de dos (2) días y por escrito a la Inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos.
- b) Si la suspensión de la obra por parte de la Inspección excede los quince (15) días, al término de ese plazo librarán los certificados por el trabajo realizado a satisfacción, sin perjuicio del derecho del Contratista al reclamo por daños y perjuicios que la suspensión le ocasione.

### **ARTICULO N° 65 Normas de Medición**

En el Libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra. El Representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en la misma. Su inasistencia será considerada como aceptación de las medidas efectuadas por la Inspección. No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se hará constar los antecedentes que así lo demuestren.

### **ARTICULO N° 66 Certificación de la Obra**

Las obras serán certificadas mensualmente por la Administración. La liquidación se calculará en base a los precios de la oferta, siguiendo el sistema de contratación empleado. El certificado tipo está en el anexo 1

### **ARTICULO N° 67 Fondo de Reparación**

De cada certificado mensual, incluido los de acopio y anticipos, y de acuerdo a la forma indicada en el Pliego de Condiciones Complementarias, se deducirá el importe del cinco por ciento (5%) del valor del mismo, salvo especificación en contrario de los documentos contractuales. Estas deducciones se retendrán y constituirán el "Fondo de Reparación" como garantía de la buena ejecución de los trabajos hasta la fecha de la Recepción Definitiva de los mismos.

### **ARTICULO N° 68 Mora en los Pagos**

El Contratista tendrá derecho al cobro de intereses si el pago no se efectúa en los plazos estipulados. Dichos intereses se computarán de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Complementarias. Los precios contratados serán invariables pero la Administración podrá si considera que ha cambiado elementos formativos del costo, reducir o aumentar el valor unitario del ítem, y con esto de la obra. El mecanismo de reconocimiento de variaciones de costos será el consignado en el Pliego de Condiciones Complementarias.



---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 69 Planos Conforme a Obra**

Cuando el Pliego de Condiciones Complementarias de la obra lo exija, el Contratista presentará al terminar los trabajos y antes de la recepción provisoria, los planos completos conforme a la obra realizada, para su aprobación.

### **ARTICULO N° 70 Prueba de las Obras**

Terminadas las obras y antes de recibirlas provisoriamente, la Inspección efectuará las pruebas que establezca el pliego técnico.

### **ARTICULO N° 71 Recepción Provisoria**

Finalizada las obras de acuerdo al contrato y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los treinta (30) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de Recepción Provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyan una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

### **ARTICULO N° 72 Habilitaciones Totales o Parciales**

Cuando los pliegos no ordenen otro procedimiento, la habilitación total o parcial de una obra dispuesta por la Administración, da derecho al Contratista a reclamar la formalización del acta y recepción provisional de la parte habilitada.

En caso de habilitación parcial, salvo disposición expresa del pliego respectivo, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria exclusivamente de la parte habilitada, para lo cual se labrará acta en la que constará la parte librada al uso y estado de ejecución de la misma.

Las condiciones de recepción que regirán las recepciones provisionales de las habilitaciones totales o parciales se establecerán en el Pliego de Condiciones Técnicas

### **ARTICULO N° 73 Plazo de Conservación y Garantía**

Entre la recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra. El plazo será de 60 días.

### **ARTICULO N° 74 Recepción Definitiva**

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el Pliego de Condiciones Complementarias, tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Administración estime necesarias, pudiendo repetir las estableci-

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: "Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento" - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

das para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia autenticada.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por la misma, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Actas de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

### **ARTICULO N° 75 Devolución de las Garantías**

Las garantías que tenga constituidas el Contratista se devolverán si ha dado estricto cumplimiento a todas las obligaciones en las siguientes oportunidades:

a) De ejecución de Contrato: Esta será devuelta en el momento de la recepción provisoria, es decir dentro de un plazo de 30 días luego de haber finalizadas las tareas en las condiciones que establecen los pliegos.

b) Fondos de Reparación: Extinguido el plazo de garantía para las obras, el Contratista solicitará por escrito la recepción definitiva y si las obras se encuentran en las condiciones establecidas por los pliegos se librá el acta respectiva y se extenderá el certificado de devolución de los Fondos de Reparación. Ambos documentos deberán ser aprobados por la Administración para su validez legal.

En caso de recepciones parciales provisionales o definitivas el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la garantía contractual o fondo de reparación, según corresponda.

### **ARTICULO N° 76 Intereses**

Las garantías constituidas ya sean ellas para la propuesta o para el contrato o las sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación, no devengarán intereses por ningún concepto.

Si estas garantías se constituyeran por Títulos, los intereses que estos devenguen, serán de exclusiva propiedad del Contratista.

### **ARTICULO N° 77 Mora en la Presentación de Planos, Partes de los Trabajos y en la Remisión del Plan de Trabajos.**

La Mora por parte del Contratista en la presentación de los planos que le correspondan desarrollar según lo establezcan los Pliegos de Complementario (Planos conforme a obra) será sancionada con una multa diaria del 2 ‰ (dos por mil) del monto contractual.

### **ARTICULO N° 78 Mora en la Iniciación de los Trabajos**

Si el Contratista no iniciare los trabajos dentro de los plazos estipulados en el pliego, se le aplicará una multa equivalente al 0.5 % (cero cinco por ciento) del importe del contrato por cada día de demora sin iniciar las obras.

---

## **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

### **Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

#### **Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” - OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **ARTICULO N° 79 Mora en la Terminación de los Trabajos**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos se le aplicará una multa equivalente al 0.5 % (cero cinco por ciento) del importe del contrato, por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

En caso de terminar en término y haber multado al contratista por retraso en la firma y/o por retraso en la iniciación de los trabajos o paralización injustificada y la obra se terminara en plazo, las multas mencionadas serán íntegramente devuelta al Contratista.

### **ARTICULO N° 80 Mora en el Cumplimiento del Plan de Trabajos**

Cuando el Contratista no diere cumplimiento al plan de trabajos, se hará pasible de una multa diaria del 1 ‰ (uno por mil) del monto contractual, y será aplicada hasta la regularización de las tareas. Estas serán devueltas, si se cumpliera con el plazo fijado para la obra.

### **ARTICULO N° 81 Faltas e Infracciones**

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Administración, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del cero uno al cero tres por ciento (1 al 0.3 %) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

### **ARTICULO N° 82 Suspensión Injustificada de los Trabajos**

La suspensión injustificada de los trabajos por parte del Contratista lo hará pasible de una multa no restituirá equivalente al 2 ‰ (dos por mil) por día de demora, la que será descontada en la primera liquidación a su favor, posterior al hecho.

### **ARTICULO N° 83 Procedimiento de Aplicación de las Multas**

Las multas se aplicarán y se descontará del monto certificado mensual, o bien de las garantías si fuera necesario.

### **ARTICULO N° 84 Devolución de Multas**

Para todos los casos en que correspondiere devolución (sólo por juicio de la inspección) de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización, y en el momento que juzgue la inspección.

---

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

**Secretaria de Obras, Servicios y Ambiente**

**Obra: “Cordón cuneta y desagües en áreas con dificultad de anegamiento” -  
OBRAS MENORES 2018.**

**Según Ordenanza: N° 2761 / 2019**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO N° 85 Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor**

Para los efectos del pliego se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos que se encuadren en lo dispuesto en el Código Civil y Comercial Argentino.

Los reconocimientos se efectuarán en las formas que estén expresamente establecidas en el Pliego de Condiciones Complementarias.

Las diferencias entre la Administración y el Contratista que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo se resolverán mediante arbitraje según la legislación vigente, en la forma en que se estipula en el Pliego de Condiciones Complementarias.